



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 21 de octubre de 2.021.-

Doy cuenta a usted señora Jueza el proceso de Sucesión rad. 2020-00268, con escrito del perito grafólogo designado en este asunto. A su Despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. MONTERÍA,
OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Mediante memorial que precede, el auxiliar de la justicia señor JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA, perito grafólogo designado en este asunto, manifiesta que acepta la designación y solicita le sean consignados por la parte interesada los costos iniciales para la práctica del peritazgo ordenado (alquiler de equipos de laboratorio, costos de desplazamiento y apoyo tecnológico – equipo de bioseguridad), los cuales no incluyen los honorarios definitivos por concepto de la pericia, a través de la cuenta de ahorros a su nombre, de Bancolombia No.09192201885.

En consecuencia, comoquiera que dicha prueba pericial fue solicitada por el doctor HERNÁN RAMOS GUTIÉRREZ, apoderado objetante de los títulos valores – letras de cambio por valores de cinco y veinte millones de pesos, presentados por la acreedora María Concepción Bula Gómez, se le pondrá en conocimiento al mencionado abogado el escrito en comento allegado por el perito.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Poner en conocimiento del objetante doctor HERNÁN RAMOS GUTIÉRREZ, el escrito presentado por el perito el auxiliar de la justicia señor JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA, perito grafólogo designado en este asunto, en donde indica los costos iniciales para la práctica del peritazgo ordenado, los cuales no incluyen los honorarios definitivos por concepto de la pericia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ